

MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGION AGRARIA XIII SAN MARTIN
OFICINA AGRARIA TARAPOTO

CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 179, 60º DEL DECRETO LEY 17752 LEY GENERAL DE AGUAS Y LOS ARTICULOS 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º DEL CAPITULO III DEL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY 17752 APROBADO POR DECRETO SUPLENTE Nº 929-73-16, DE CONSULTA NECESARIO EN DETERMINAR LA FAJA MARGINAL QUE CORRESPONDE DE AL RÍO CUMBAZA EN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 018-82-DR.68-T
TARAPOTO, 04 DE MAYO DE 1,982.

CON LA ORDENANZA DE AGENCERIA JURÍDICA Y ENVIADO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 21 DEL 1978 SOBRE AGRICULTURA

VISTO:
EL INFORME TÉCNICO Nº 026-82-DR.68-T SOBRE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL EN LAS MÁRGENES DEL RÍO CUMBAZA, ABARCANDO LOS DISTRITOS DE SAN ROQUE, SAN ANTONIO Y SAN PEDRO, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTICULO 1º.- DELIMITAR LA FAJA MARGINAL A AMBOS LADOS:

MARGEN DERECHA DEL RÍO CUMBAZA EN LOS HITOS: DISTRITOS DE SAN ROQUE, SAN ANTONIO Y SAN PEDRO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y DE LA SIERRA DE SAN MARTÍN.

DESDE EL PREDIO 30326 HASTA FRENTE AL PREDIO 30238 DE LA MARGEN IZQUIERDA, EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE EN UN ANCHO DE 15 METROS.

MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CUMBAZA EN LOS HITOS:

DESDE EL PREDIO 30325 HASTA EL PREDIO 30223 EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE EN UN ANCHO DE 15 METROS.

DESDE EL PREDIO 30223 HASTA EL PREDIO 30225 EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE EN UN ANCHO DE 75 METROS.

DESDE EL PREDIO 30225 HASTA EL PREDIO 30238 EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE EN UN ANCHO DE 15 METROS.

EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

MARGEN DERECHA DEL RÍO CUMBAZA EN LOS HITOS:

DESDE EL PREDIO 30045 HASTA FRENTE AL PREDIO 30405 DE LA MARGEN IZQUIERDA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO EN UN ANCHO DE 15 METROS.

MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CUMBAZA EN LOS HITOS:

DESDE FRENTE AL PREDIO 30045 DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HASTA EL PREDIO 30405 EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO EN UN ANCHO DE 20 METROS.

CONSIDERANDO:

QUE, EN LA INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA SE DELIMITA LA FAJA MARGINAL EN AMBOS MÁRGENES DEL RÍO CUMBAZA COMPRENSIÓN DE LOS DISTRITOS POLÍTICOS DE SAN ROQUE, SAN ANTONIO Y SAN PEDRO EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

QUE, ESTANDO EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS -
79º, 80º DEL DECRETO LEY 17752 LEY GENERAL DE AGUAS Y LOS -
ARTÍCULOS 20º, 21º, 23º, 25º, 26º, 28º DEL CAPÍTULO III DE
REGLAMENTO DEL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE AGUAS, DECRE-
TO LEY 17752 APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 929-73-AG, RE-
SULTA NECESARIO SE DETERMINE LA FAJA MARGINAL QUE CORRESPON-
DE AL RÍO CUMBAZA EN LOS SECTORES MENCIONADOS.

ASUNTO CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE ASESORÍA JURÍDICA Y
ESTANDO EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 21 DEL
SECTOR AGRARIO;

FECHA SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECRETAR LA FAJA MARGINAL A AMBAS
MÁRGENES DEL RÍO CUMBAZA DENTRO DE LAS JURISDICCIONES EN -
LOS DISTRITOS DE SAN ROQUE, SAN ANTONIO Y SAN PEDRO EN LA -
PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO 2º.- EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO -
POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ SANCIONADO -
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IX DE LA LEY GE-
NERAL DE AGUAS. LA FAJA MARGINAL EN LOS LUGARES MENCIONA-
DOS OSCILARÁ ENTRE LAS LONGITUDES REGISTRARSE Y COMUNIQUESE 20 ME-
TROS Y 75 METROS.

ASÍ MISMO EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE DENTRO DE LA FAJA MARGINAL SE DEBE MANTENER
PARIETALES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ZONA AGRARIA
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO DE RIEGO 68-TARAPOTO

EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO SE NOTA CIERTA
TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA, ASÍ COMO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO,

ES TODO CUANTO TENGO QUE INFORMAR A USTED. -
PARA LOS FINES DEL CASO.

BENIGNO ESPINOZA TAFUN
TÉCNICO EN RIEGO.